



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

01 SEP 2022

DECRETO No 1222

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, y aquellas contenidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, establece como una atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, establecen el Sistema General de Regalías -en adelante y para efectos del presente decreto nombrado con las siglas "SGR"-, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política establece que el SGR *"tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional"*.

Que la Ley 2056 de 2020 –también conocida como "Ley de Regalías-, cuyo objeto es *"determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*; la cual en el Título IV versa específicamente sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**.

Que, en el mismo sentido, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, estableció las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, definiendo para aquellos temas tales como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades Constitucionales y legales que le asisten, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de fecha 31 de diciembre 2020; el cual, en el Libro 1 - Parte 2, versa sobre **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR**.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, establece que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1222

01 SEP 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estipula que la viabilidad de estas estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establece que, entre tanto, la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Departamento Nacional de Planeación- DNP publicó en su página web, acápites normativa y del SGR, el documento de “*ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN*” del SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Así mismo, en el literal “a” de la precitada norma, se establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, siempre que se encuentren contenidos en el capítulo “*Inversiones con cargo al SGR*” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que adicionalmente, el párrafo transitorio del Artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020, indica que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR que se denominará “*Inversiones con cargo al SGR*” en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1222 01 SEP 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR, serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, estableció que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, indica que las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir al acto administrativo según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo:

- Fecha de expedición
- Nombre y código de BPIN del proyecto de inversión
- Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.
- Entidad designada como ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
- Sector de la inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Que el párrafo 2 del artículo 4.4.2 ibídem, establece lo siguiente:

“Parágrafo 2. (...)

En todo caso, se dispondrá de seis (6) meses contados a partir del primer registro de aprobación para que la totalidad de las entidades o instancias aprueben el proyecto de inversión, de lo contrario, se liberaran los recursos aprobados y el proyecto será archivado de forma automática en el Banco de proyectos de inversión o aplicativo dispuesto por el DNP. Una vez archivado el proyecto, no podrá cambiar a otro estado”.

Que el artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022, indica lo siguiente:

“Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor. La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1222

01 SEP 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente Acuerdo”.

Que mediante la Ley 2072 de 2020, se establece el presupuesto del SGR para el bienio del 1° de enero 2021 al 31 de diciembre de 2022, asignándole recursos (apropiación) al Distrito de Cartagena la suma de \$42'249.948.652.

Que el Distrito de Cartagena, presentó el proyecto identificado con BPIN: 2021130010135 “MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO DEL TRAMO FINAL DE LA VÍA POLICARPA - VARIANTE MAMONAL DESDE EL K0+000 HASTA EL K0+714,83 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, para ser financiado con los recursos provenientes del Sistema General de Regalías -SGR - Asignación Directas, donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Infraestructura, emitieron concepto técnico de viabilidad favorable, y revisaron la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del proyecto, mediante Certificado AMC-OFI-00117322-2022 de fecha 25 de Agosto de 2022, que obra como anexo del presente acto administrativo, dando así cumplimiento a los lineamientos contenidos en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020.

Que de conformidad con las normas que rigen al Sistema General de Regalías-SGR, respecto al control de las aprobaciones, La Secretaría de Planeación constató que el Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con saldo disponible suficiente en las fuentes del SGR para la financiación del proyecto antes indicado.

Que, así las cosas, y en consonancia con lo expuesto, se considera necesario viabilizar, priorizar, aprobar y designar el proyecto de inversión identificado con BPIN: 2021130010135 “MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO DEL TRAMO FINAL DE LA VÍA POLICARPA - VARIANTE MAMONAL DESDE EL K0+000 HASTA EL K0+714,83 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR.

Que en mérito de lo expuesto,



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No

1222

01 SEP 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DEFINE Y CERTIFICA:

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA

ARTÍCULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto identificado con BPIN: 2021130010135 “MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO DEL TRAMO FINAL DE LA VÍA POLICARPA - VARIANTE MAMONAL DESDE EL K0+000 HASTA EL K0+714,83 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021130010135	“MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO DEL TRAMO FINAL DE LA VÍA POLICARPA - VARIANTE MAMONAL DESDE EL K0+000 HASTA EL K0+714,83 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 9.759.575.135
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
	SGR – Asignaciones Directas		11 Meses	\$ 9.759.575.135
Valor Aprobado	\$ 9.759.575.135			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
SGR - Asignaciones Directas	Regalías	2021-2022	\$ 9.759.575.135	NO	\$0,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C			Valor	\$ 9.759.575.135	
Entidad pública designada para la contratación de la Interventoría	ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C			Valor	\$ 502.275.640	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	ACUERDO 07 DE 2022					



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1222

01 SEP 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Infraestructura Distrital, como dependencia ejecutora designada será la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requieran implementar, así como las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Infraestructura Distrital, como la dependencia designada, deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Infraestructura Distrital, como la dependencia designada para la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Infraestructura Distrital, como la dependencia designada deberá mantener un buen desempeño en el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR-, para lo cual deberá reportar mensualmente la información de los avances físicos, financieros y de gestión del proyecto de inversión, garantizando buenas mediciones en los indicadores de eficiencia y cobertura definidos por el Departamento Nacional de Planeación en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1222

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 7. La Secretaría de Planeación Distrital, comunicará el presente Decreto a la entidad pública designada como ejecutoras, así como también a los beneficiarios de los recursos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

01 SEP 2022

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT,
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.

Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Franklin Amador Hawkins - Secretario de Planeación Distrital

Revisó: Carmen Charry Sampayo – P.U. Inversión Pública – SPD

Proyectó términos legales: Stefan Ivanoff- Asesor Externo
Secretaría de Planeación Distrital

1222

01 SEP 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 25 de agosto de 2022

Oficio AMC-OFI-0117322-2022

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EL SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA****CERTIFICAN**

Que una vez revisado el proyecto denominado "MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO DEL TRAMO FINAL DE LA VÍA POLICARPA - VARIANTE MAMONAL DESDE EL K0+000 HASTA EL K0+71483 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" presentado por la Secretaría de Infraestructura Distrital, este cumple con los requisitos establecidos por la Ley 2056 de 2020, "Por La Cual Se Regula La Organización Y El Funcionamiento Del Sistema General De Regalías" y se da cumplimiento a lo establecido en el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, "La viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."; y los requisitos del Capítulo 4 del Acuerdo 7 de 2022 de la comisión rectora del SGR, "Priorización y Aprobación". Por tal motivo, el proyecto queda inscrito y viabilizado con el número BPIN 2021130010135 en el Banco de programas y proyectos del SGR de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de agosto de 2022.


FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación
LUIS VILLADIEGO CARCAMO
Secretario de InfraestructuraRevisó: Carmen Charry Samperio
P.U Inversión pública - SGR

Proyectó: Fabrizio Castellón García

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co
DANE: 13001 nit 890 - 480 184 - 4